



NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

MODELO RE2

O.L. TORREVIEJA

Código territorial: EH0322

13799

OFICINAS LIQUIDADORAS

Registrado de salida con nº: [REDACTED] 16

JOSÉ HURTADO ROMERO 4 B

TORREVIEJA 03181

TFNO: 966704343 FAX: 966704243

IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO:

RUE RECURSO: REPO / EH0322 / 2016 / [REDACTED] Nº SOLI.: 1

FECHA INTERPOSICIÓN: 22/01/2016

DOCUMENTO: RE2 / 1 / 000 [REDACTED]

RUE ORIGEN: TP / EH0322 / 2013 / [REDACTED]

Carta Pago Gestión	Carta Pago Mecanizado	F.Notificación	Importe	F.Resolución
03/2015/LTD/[REDACTED]	010/1/[REDACTED]	23/12/2015	2.252,85	08/03/2016

RECURRENTE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

POBLACIÓN: 24540 CACABELOS LEÓN

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

En fecha 08/03/16 se ha aprobado la siguiente Resolución, que para su conocimiento y efectos se le notifica:

NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO:**

El día 22/01/2016, se interpuso recurso de reposición contra la liquidación arriba indicada, correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO:

En sus alegaciones se manifiesta la disconformidad con la liquidación, que fundamenta en el/los siguiente/s motivo/s de oposición:

Que funda su oposición en la disconformidad con la comprobación de valores en la que se basa la liquidación provisional recurrida, manifestando cuanto estimo conveniente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Este órgano es competente para conocer y resolver el recurso de acuerdo con el artículo 225.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CONSIDERANDO que la Administración ha realizado la comprobación del valor real de conformidad con el medio contemplado en el artículo 57.1. b. de la Ley General Tributaria: Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal y a la vista de las alegaciones expuestas por el interesado, en particular, la falta de motivación de la comprobación de valores realizada, resulta procede estimar la reclamación interpuesta, anulando la liquidación provisional emitida, sin perjuicio de la comprobación del hecho imponible que pueda producirse con posterioridad a la presente resolución.

Vistas las alegaciones del recurrente, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

SE RESUELVE:

ESTIMAR el recurso de reposición, anulando la/s liquidación/es 010/1/

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECLAMACIONES:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación:

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, que resolverá en primera o única instancia, según la cuantía de la reclamación o, en caso de acumulación de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley General Tributaria, de la reclamación cuya cuantía sea más elevada, exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se refiere a comprobaciones de valor de bienes y derechos o a actos de fijación de valores o de bases imponibles.

-Reclamación económico-administrativa, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, si la cuantía de la reclamación o, en caso de acumulación de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley General Tributaria, de la reclamación cuya cuantía sea más elevada, excede de las mencionadas en el apartado anterior.

Asimismo se le informa que las reclamaciones económico-administrativas se dirigirán al órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de la reclamación.

Por otro lado, se le recuerda que, habiéndose efectuado la reserva del derecho a promover tasación pericial contradictoria, en caso de no interponer reclamación económico-administrativa, dispone del plazo de un mes a contar desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo que resuelve el presente recurso para la presentación de la correspondiente solicitud.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

En TORREVIEJA a 08/03/2016

EL LIQUIDADOR

D. ANTONIO J. RAMOS BLANES